



EQUINOS

Las importaciones de equinos están sujetas a los controles establecidos para los animales vivos, pero además deben tener en cuenta estas consideraciones adicionales

Fase1 1 Enero 2021	Fase 2 1 Marzo 2022
1. Certificado sanitario (EHC) 2. Notificación previa a IPAFFS 3. Documentación de transporte 4. Comprobar si es necesario: - Análisis de laboratorio - Requisitos de residencia y aislamiento - Pasaporte	Animales vivos 1.Requerimientos anteriores 2. Entrada por BPC autorizado

CONTROLES A PARTIR DE ENERO DE 2021

A partir del 1 de enero de 2021, las importaciones de equinos procedentes de la Unión Europea (UE) a Gran Bretaña (GB) estarán sujetos a nuevos controles. Entre estos requisitos se incluirán certificados sanitarios y notificaciones previas a la importación, así como otros específicos para estos productos:

1. Certificados sanitarios y notificaciones previas

- La mercancía deberá venir acompañada de un Certificado Sanitario De Exportación (EHC). Los modelos de certificados sanitarios se encuentran en este enlace: <https://www.gov.uk/government/publications/equines-health-certificates>
- Pre-notificaciones de importación a APHA (Agencia de Sanidad Animal y Vegetal), enviadas por el importador a través de IPAFFS, antes de la llegada de la mercancía.

El importador deberá proporcionar al exportador de la UE o al VO (*Official Veterinarian*) el número de notificación único (UNN) producido automáticamente por IPAFFS al enviar la notificación de importación. El formato de este número será IMP. GB .2021.1XXXXXX.

La APHA (Agencia de Sanidad Animal y Vegetal) llevará a cabo controles físicos y de identidad de las importaciones de animales vivos de la UE en destino, basándose en una evaluación de riesgos hasta marzo de 2022.

Hasta marzo de 2022, las importaciones procedentes de la UE no necesitan entrar en Gran Bretaña a través de un BCP y no están sujetas a controles veterinarios en la frontera.



2. Análisis para equinos

Algunos equinos necesitan pasar por ciertas pruebas para detectar determinadas enfermedades antes de ser importados a GB desde la UE. El exportador debe asegurarse de que el animal se somete a la prueba de la anemia infecciosa equina (en los 30 días antes del viaje) y a la prueba de la arteritis viral equina (en los 21 días antes del viaje, para los equinos machos no castrados que tienen más de 180 días, a menos que cumplan con los requisitos de vacunación).

Están exentos de dichas pruebas los equinos registrados en un libro genealógico aprobado por la UE o en un organismo internacional con fines deportivos o de competición.

3. Requisitos de residencia y aislamiento

Si el equino está registrado no necesita cumplir con estos requisitos para su importación. En caso de no estar registrado, estos animales deben permanecer:

- En unas instalaciones de su país o de un país con un estatus sanitario similar en los 40 días previos al viaje.
- Aislado de otros equinos que no tengan un estatus sanitario equivalente, durante al menos 30 días antes de viajar.

4. Identificación de equinos

El exportador debe asegurarse de que los equinos que está exportando están en posesión de un pasaporte de caballos expedido por alguna de las siguientes autoridades:

- Una Organización Expedidora de Pasaportes en el Reino Unido (PIO, por sus siglas en inglés)
- Un organismo aprobado de otro país

Si el caballo estará en el Reino Unido durante más de 90 días y no tiene un pasaporte para caballos del Reino Unido, debe registrar el pasaporte extranjero con un PIO del Reino Unido. Debe presentar la solicitud dentro de los 30 días posteriores a la llegada del caballo.

Hay circunstancias limitadas en las que no es necesario registrar el pasaporte extranjero con un PIO del Reino Unido.

5. Documento comercial

El exportador debe cumplimentar dicho documento, donde se detalla lo que se envía, el nombre de la persona que lo envía y el de la persona que lo recibe.

Los animales deben ser llevados directamente a las instalaciones de destino que figuran en la documentación.

El conductor del transporte equino necesitará los siguientes certificados en caso de que el viaje se realice desde la UE hasta GB, o hasta Irlanda del Norte (NI) a través de GB:



- Una autorización de transportista o *Transporter Authorisation*, emitido por el APHA (*Animal Plant and Health Agency*).
- Un certificado de competencia o *Certificate of Competence*.
- Un certificado de aprobación del vehículo o *Vehicle Approval Certificate*, emitido por el DEFRA.

GB no aceptará versiones emitidas por la UE de estos documentos. Sin embargo, las versiones emitidas por la UE sí que serán válidas en NI.

Además, es necesario solicitar 2 cuadernos de a bordo o registros de viaje para los movimientos de animales vivos desde la UE hasta o a través de GB. Uno de los registros de viaje debe ser aprobado por el APHA y otro registro aprobado por el Estado Miembro de la UE de origen.

Para más información, contactar a CITCarlisle@apha.gov.uk

CONTROLES A PARTIR DE MARZO DE 2022

Los requisitos principales que serán necesarios a partir del 1 de marzo de 2022 son:

- Mercancías debidamente acompañadas de un Certificado Sanitario de Exportación o Export Health Certificate (EHC). El exportador debe encargarse de tramitar el certificado en su propio país y el documento original debe viajar con el animal. Además, es necesario proveer al importador con una copia electrónica para que éste la suba a IPAFFS.
- Pre-notificaciones de importación enviadas por el importador mediante IPAFFS, antes de la llegada de la mercancía.
- Necesitan entrar a través de un punto de entrada establecido con un **BCP** (Punto de control fronterizo), para someterse a controles documentales, físicos y de identidad.

El nivel de controles físicos y de identidad se basará en evaluaciones de bioseguridad y en los riesgos para la salud pública.

El importador del Reino Unido y el exportador de la UE deben acordar términos y condiciones para que la responsabilidad de los aranceles, derechos y formalidades fronterizas esté clara. El exportador debe tener en cuenta que si el INCOTERM acordado en el contrato es DDP (*Delivery Duty Paid*) está asumiendo también la responsabilidad del despacho aduanero de importación. Pueden encontrar información sobre los INCOTERMS en este enlace: <https://iccwbo.org/resources-for-business/incoterms-rules/incoterms-2020/>

Fuentes:

<https://www.gov.uk/guidance/importing-or-moving-live-animals-animal-products-and-high-risk-food-and-feed-not-of-animal-origin>



EMBAJADA
DE ESPAÑA

OFICINA ECONÓMICA Y
COMERCIAL DE ESPAÑA
LONDRES

<https://www.gov.uk/horse-passport/import-or-export-a-horse-or-related-animal>

<https://www.gov.uk/guidance/import-of-products-animals-food-and-feed-system>

Información actualizada a fecha 6 de abril de 2021. El Gobierno británico revisa periódicamente sus guías y referencias legislativas, por lo que recomendamos comprueben el estado de actualización de la información a través de los enlaces que les facilitamos en este documento.

125 OLD BROAD STREET
LONDRES EC2N 1AR
TEL: +44 (0)20 7776 7730
FAX: +44 (0)20 7256 9410
londres@comercio.mineco.es